Servicio de Impuestos Internos

XIX DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

[redacted]

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 13 de octubre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°1406 / 2026

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido subsanadas las inconsistencias en los datos necesarios para revocar la resolución anterior de autorizar folios a la contribuyente [redacted]

2. Y la Resolución Exenta Nº993/2026 de fecha 30 de julio 2026, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE.

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, con fecha 01 de agosto 2022, se inscribió en el Sistema de emisión de Boletas Electrónicas de Mercado.

Servicio de Impuestos Internos

XIX DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

5. Que, a través del portal web informó cambio de domicilio, según trámite ID 16449058 de fecha 23 de junio 2026, a [redacted] en calidad de cedido, propietario RUT [redacted] Tramite que quedó aprobado con fecha 01 de julio 2026.

6. Que, con fecha 02 de octubre 2026, se realizó visita para verificación de actividad en el domicilio informado en [redacted] siendo esta vez ubicado, constatando que es un local comercial.

7. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Exenta N°993/2026 de fecha 30 de julio 2026, la contribuyente [redacted] mantenía informado el giro de Venta al por menor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en comercios especializados (botillerías). ACTECO 472200.

8. Que, considerando que el giro es desarrollado y del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N°993/2026 de fecha 30 de julio 2026, que difiere autorización de folios de la contribuyente [redacted] ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA VICTORIA UARAC SENN
Firmado digitalmente por VANIA VICTORIA UARAC SENN
Fecha: 2026.10.14 15:42:41 -03'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/ara
Distribución:
- [redacted]
- Departamento de Asistencia al Contribyente DRM Stgo Norte

Firmado digitalmente por LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2026.10.14 14:02:11 -03'00'

roberto ibañez rojas
Firmado digitalmente por roberto ibañez rojas
Fecha: 2026.10.14 15:32:50 -03'00'